



La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó por unanimidad de sus miembros presentes, en su punto número 7/2, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2018-2020, de conformidad con la propuesta elevada por la Concejalía de Juventud, en lo relativo a la línea de subvención "Destinada a subvencionar el gasto ocasionado por movilidad de los/as estudiantes mijeños/as en el desarrollo de sus estudios universitarios", quedando ésta redactada como sigue:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Destinada a subvencionar el gasto ocasionado por movilidad de los/as estudiantes mijeños/as en el desarrollo de sus estudios universitarios.

CENTRO GESTOR: Juventud

1. Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente:

Realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Art. 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.
- A su vez, hemos de señalar la disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013m de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales y, de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la mencionada ley, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.

Dirigido a: Estudiantes universitarios de Mijas

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal del Área de Juventud,

<p>con el objetivo de subvencionar el gasto ocasionado por movilidad de los/as estudiantes mijeños/as en el desarrollo de sus estudios universitarios reglados correspondientes al curso 2017/2018, así como el 2018/2019 y 2019/2020.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2018, 2019 y 2020) La Resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.</p>
<p>4. Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2018: 20.000 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio 31000/3373/48111 2019: 20.000 euros. 2020: 40.000 euros.</p>
<p>5. Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.</p>
<p>6. Plan de Acción: 1. Inclusión de las bases reguladoras de las becas en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento 2. Aprobación de Convocatoria en Junta de Gobierno Local 3. Publicación de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su traslado al Boletín Oficial de la Provincia. A partir del día siguiente a su publicación en el BOP, se establecen 15 días naturales para presentar solicitudes. 4. Una vez valoradas las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se abre plazo de 10 días naturales para subsanar faltas tras notificación, por medio del Tablón electrónico Municipal y de Juventud. 5. Tras estudiar la aportación de nueva documentación, se da paso a la Resolución provisional de becados y se establece periodo de 10 días naturales de alegaciones, tras publicación y notificación mediante tabloneros y Web municipal. 6. Tras la fiscalización por parte de órgano competente, se procede a la Resolución definitiva. 7. Se solicita a Secretaria elevar a Junta de Gobierno Local la Resolución definitiva para que procedan al pago de becas a los beneficiarios. 8. Tendrán derecho a beca todos/as aquellos/as estudiantes que a fecha de presentación de la solicitud cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Concesión de Becas para Ayudas al Transporte.</p>
<p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº de solicitudes presentadas. - Nº de becas concedidas. - Nº de solicitudes denegadas.
<p>8. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.</p>



Previa solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta beca será incompatible con cualquier otra beca, ayuda y/o subvención, pública o privada, para la misma finalidad.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente.

La Concejala Delegada de Juventud

Firmado
electrónicamente
por TAMARA VERA
RUIZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 03/03/2020
10:16:52

Fdo: Tamara Vera Ruíz